



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

## RESOLUCIÓN N°

( 2 0 5 9 - 2 1 ) 2 1 DIC 2015

**“Por la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios vigencia fiscal 2016 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social y se deroga la Resolución No. 1395 del 02 de diciembre de 2014”.**

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital No. 854 de 2001, al Acuerdo 257 de 2006 y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 607 de 2007 por medio del cual se determina el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social, y**

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general, y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el artículo 32 numeral 3°, dispone que las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, de acuerdo con los requisitos exigidos en esa misma disposición.

Que en virtud del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. dispone que las Entidades Estatales podrán celebrar Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, con personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital 030 de 1999 determina: “Artículo 2°.- Las entidades y organismos a los que se refiere el presente Decreto adoptarán medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, economía y eficacia con el fin de racionalizar el uso de los recursos del Tesoro Público Distrital.

Para tal fin dispondrán medidas en materia de administración de personal, tales como: contratación de servicios personales...”

Que de acuerdo a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, y teniendo en cuenta que los principios generales del derecho son fuentes auxiliares, se debe entender las equivalencias en estudio y experiencia analógicamente para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; para ello la Secretaría Distrital de Integración Social tendrá en cuenta como



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL 2 0 5 9 - 5

21 DIC 2015

punto de referencia, lo establecido en su artículo 25 del Decreto 785 de 2005, donde se determinan las equivalencias entre estudio y experiencia, así como en el párrafo 1° del precitado artículo, que posibilita según su competencia a las autoridades respectivas para que de acuerdo a las necesidades del servicio, establezcan las equivalencias que se consideren pertinentes.

Que teniendo en cuenta los fines y objetivos que deben ser cumplidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, la Entidad acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y; en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que las categorías, honorarios y equivalencias en la presente Resolución, se fundamentan en los siguientes criterios: i) La necesidad de la entidad para el cumplimiento de sus fines misionales y administrativos, ii) La idoneidad de las personas a las que se pretende contratar, y iii) La pertinencia de las equivalencias frente a la necesidad del servicio y la reglamentación especial aplicable a cada caso.

Que de conformidad con el comunicado del 06 de Octubre de 2015 - Sd: 1379 enviado al Secretario Distrital de Integración Social por parte del Secretario Distrital de Hacienda, en donde se establece la Cuota Global de Gasto 2016 indicativa asignada para la Secretaría Distrital de Integración Social, se menciona que "el Plan Financiero para la vigencia 2016 presenta restricciones de ingresos, relacionados entre otros con un menor valor de los Recursos del balance; a causa de la anticipación de utilidades de la Empresa de Energía de Bogotá que fueron recursos extraordinarios de gran magnitud en el presupuesto de la Vigencia 2015, la no aprobación de la modernización tributaria por parte del Concejo de Bogotá, así como la no consolidación de las estrategias de participación público privadas para la cofinanciación de proyectos de infraestructura".

Que la Secretaría Distrital de Integración Social mediante la Resolución No. 1395 del 02 de diciembre de 2014, estableció la tabla de perfiles y honorarios vigencia fiscal 2015 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siendo necesaria su continuidad para la vigencia 2016 debido a la reducción de recursos para la vigencia siguiente.

Que el perfil del contratista se determina con base a las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar; criterios éstos que las áreas técnicas responsables tienen en cuenta al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia, así como las condiciones del mercado.

Que la presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2016 con la finalidad de no afectar los procesos contractuales del año 2015.

En merito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

2059 - 121 DIC 2015

**Artículo 4.** De conformidad con lo señalado en el artículo 1 del Decreto 2785 de 2011, está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.

**Artículo 5.** Quedan excluidas de la aplicación de la presente resolución las siguientes circunstancias:

- a. La representación en defensa de la Secretaría Distrital de Integración Social, cuando se pacten honorarios por etapa procesal.
- b. La prestación de servicios para representación judicial cuando el objeto o la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite.
- c. Los contratos a ser suscritos con personas jurídicas, dejando constancia de tal situación en los estudios previos.

**Artículo 6.** Para efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta los siguientes conceptos definidos en los Decretos 2772 de 2005 y 4476 de 2007:

**Honorarios.** Es aquella retribución o remuneración por la ejecución de actividades o trabajos prestados por una persona natural o jurídica, en virtud de un vínculo contractual.

**Estudios.** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de posgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.

**Experiencia profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.

El artículo 229 del Decreto 019 de 2012, establece que: "Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pènsum académico de educación superior".

"Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional".

Adicionalmente, para las Ingenierías, profesiones a fines y profesiones auxiliares conforme a la sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, la experiencia profesional será contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

2059 - J

12 1 DIC 2015

**Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio. Es la obtenida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

**Experiencia Laboral.** Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

**Experiencia Docente.** Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

Cuando se requiera experiencia profesional o docente, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.

**Certificación de estudios.** Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado, expedido por instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

**Certificación de experiencia.** Se acredita mediante la presentación de constancias escritas tales como: certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios y actas de liquidación de contratos de prestación de servicios, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

**Artículo 7.** Para efectos de la presente Resolución se aplicarán las equivalencias reguladas por las leyes del empleo público, enunciando algunas a continuación:

#### EQUIVALENCIAS 2016

**EQUIVALENCIA:** Título de **BACHILLER** por aprobación de cuatro (04) años de educación básica secundaria y 1 año de experiencia laboral y viceversa.

**EQUIVALENCIA:** Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional por un (1) año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

**EQUIVALENCIA:** Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido y viceversa.

**EQUIVALENCIA:** Un (1) año de educación superior por un año de experiencia y viceversa, siempre y cuando se acredite el diploma de bachiller para ambos casos.

**EQUIVALENCIA:** El título de postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

2059 - 21 DIC 2015

**EQUIVALENCIA: el título de postgrado** en la modalidad de especialización por título adicional al exigido en el requisito del respectivo contrato, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones del contrato.

**EQUIVALENCIA: el título de postgrado** en la modalidad de especialización por terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del contrato, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las obligaciones del contrato y un (1) año de experiencia profesional.

**La Experiencia profesional** 12 meses se puede equivaler a 6 meses de experiencia específica de las actividades a desarrollar con el objeto y obligaciones del contrato. Experiencia profesional de 24 meses se puede equivaler a 12 meses de experiencia específica de las actividades a desarrollar con el objeto y obligaciones del contrato. Experiencia profesional de 36 meses se puede equivaler a 18 meses de experiencia específica de las actividades a desarrollar con el objeto y obligaciones del contrato.

**La experiencia relacionada** es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del objeto a contratar

**CÓMPUTO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL:** Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud las cuales la experiencia profesional se computara a partir de la inscripción o registro profesional. (Dec. 019 de 2012, Art. 229). Al igual que las Ingenierías, profesiones a fines y profesiones auxiliares conforme a la sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, la cual establece que será contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.

**Artículo 8.** El valor de los honorarios para la SDIS será fijado conforme a los siguientes lineamientos:

HONORARIOS CONTRATISTAS 2016			
CATEGORIA	TIPO DE SERVICIOS QUE PRESTA EL CONTRATISTA	VALOR HONORARIOS 2016	REQUISITOS
EMPIRICO	EMPIRICO	\$ 1.029.000	EMPIRICO
INDIGENA	SABEDOR INDIGENA	\$ 1.141.000	Líder de su comunidad, certificado por cabildo indígena
<b>ASISTENCIAL</b>			
1	AUXILIAR	\$ 1.141.000	5 AEBP / 36 MEL
2	AUXILIAR	\$ 1.291.000	TB + 0 MEL



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

2059-9

21 DIC 2015

3	AUXILIAR	\$ 1.413.000	TB + 6 MEL Ó TBPED + 0 MEL Ó TB + mínimo cinco (05) años de experiencia directa en el área de atención integral a la primera infancia
4	AUXILIAR	\$ 1.475.000	TB + 7 MEL
5	AUXILIAR	\$ 1.529.000	TB + 10 MEL
6	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 1.590.000	TB + 15 MEL
7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 1.712.000	TB + 18 MEL
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (técnicas enfermeras)	\$ 1.835.000	TB + 20 MEL
9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 2.079.000	TB + 22 MEL
10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 2.202.000	TB + 24 MEL
<b>TECNICO</b>			
1	TECNICO	\$ 1.478.000	TFT/6 SES + 0 MEL
2	TECNICO EN TERRITOTIO	\$ 1.712.000	TFT/6 SES + 0 MEL
3	TECNICO	\$ 1.835.000	TFT/6 SES + 4 MEL
4	TECNICO	\$ 2.079.000	TFT/6 SES + 6 MEL
5	TECNICO	\$ 2.202.000	TFT/6 SES + 15 MEL
6	TECNICO CALIFICADO	\$ 2.399.000	TFT/6 SES + 18 MEL
7	TECNICO CALIFICADO	\$ 2.639.000	TFT/6 SES + 24 MEL
8	TECNICO CALIFICADO	\$ 2.879.000	TFT/6 SES + 36 MER
9	TECNICO CALIFICADO	\$ 3.343.000	TFT/6 SES + 48 MER
10	TECNICO CALIFICADO	\$ 3.547.000	TFT/6 SES + 60 MER
11	TECNICO CALIFICADO	\$ 3.902.000	TFT/6 SES + 72 MER
<b>PROFESIONAL</b>			
1	PROFESIONAL Y MAESTRAS PROFESIONALES	\$ 2.080.000	TP + 0 MEL
2	PROFESIONALES MAESTRAS PROFESIONALES EN TERRITORIO	\$ 2.160.000	TP + 0 MEL
3	PROFESIONAL	\$ 2.411.000	TP + 6 MEL
4	PROFESIONAL	\$ 2.652.000	TP + 12 MEL
5	PROFESIONAL	\$ 2.893.000	TP + 18 MEL Ó TP + 12 MER (Infancia) Ó TP + 24 MER (Familia)
6	PROFESIONAL	\$ 3.014.000	TP + 24 MEL
7	PROFESIONAL	\$ 3.359.000	TP + 15 MEP
8	PROFESIONAL	\$ 3.565.000	TP + 18 MEP

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
[www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co)

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

2059 - 21 DIC 2015

9	PROFESIONAL	\$ 3.921.000	TP + 24 MEP
10	PROFESIONAL	\$ 4.159.000	TP + 30 MEP
11	PROFESIONAL	\$ 4.493.000	TP + 34 MEP
12	PROFESIONAL	\$ 4.548.000	TP + 36 MEP
<b>PROFESIONAL ESPECIALIZADO</b>			
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 4.729.000	TP+ES+24 MEP
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 5.042.000	TP+ES+30 MEP
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 5.378.000	TP+ES+36 MEP
4	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 5.602.000	TP+ES+42 MEP
5	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 6.162.000	TP+ES+46 MEP
<b>ASESOR</b>			
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 6.689.000	TP+MA+48MEP
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$ 7.804.000	TP+MA+60MEP

SAB	SABEDOR
AEBP	AÑOS DE EDUCACION BASICA PRIMARIA
AEBs	AÑOS DE EDUCACION BASICA SECUNDARIA
TBPED	TITULO BACHILLER PEDAGÓGICO O BACHILLER ACADÉMICO CON PROFUNDIZACIÓN EN PEDAGOGIA
ES	ESPECIALIZACION
MA	MAESTRIA
MEP	MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
MER	MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA
MEL	MESES DE EXPERIENCIA LABORAL
SES	SEMESTRES DE EDUCACION SUPERIOR
TAEFTP	TERMINACION APROBADA DE ESTUDIOS DE FORMACION TÉCNICA PROFESIONAL
TB	TÍTULO BACHILLER
TFT	TÍTULO DE FORMACIÓN TECNOLÓGICA O TÉCNICA O TÉCNICO PROFESIONAL O TÉCNICO LABORAL (solo para maestras de infancia y técnicos en auxiliar de enfermería, aportando título de bachiller) CON CAO (CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL) y NORMALISTA SUPERIOR
TP	TÍTULO PROFESIONAL

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín *A*  
Secretaría Distrital de Integración Social  
Tel.: (1) 327 97 97  
www.integracionsocial.gov.co

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

2059 - 21 DIC 2015

**NOTA:** La experiencia laboral en los perfiles utilizados por la Subdirección para la Infancia se tomará como experiencia relacionada con la primera infancia.

**Artículo 9. – VALIDACIÓN DE CUPOS:** Los cupos asignados para cada dependencia, estarán acordes a lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones. Cuando se requieran modificaciones a los cupos, estas deberán ser presentadas y aprobadas por el Comité de Contratación de la Entidad, de acuerdo a la escala de honorarios y perfiles descrita en el artículo anterior.

**Artículo 10. – EXIGENCIA TITULOS ACADÉMICOS:** Para la exigencia de los títulos académicos y experiencia profesional, se deberán tener en cuenta las disposiciones legales que regula y reglamenta esta materia, y que resulten aplicables a la disciplina requerida.

**Artículo 11. – ENTRADA EN VIGENCIA:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2016, y deroga las resoluciones que le sean contrarias a la presente, en especial se deroga la Resolución No. 1395 del 02 de diciembre de 2014.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

21 DIC 2015

**JORGE ENRIQUE ROJAS RODRIGUEZ**  
Secretario Distrital de Integración Social

- Proyectó: Mauricio Barragán – Abogado Subdirección de Contratación
- Revisó y Aprobó:
  - Isabel Eugenia Belalcazar Peña – Subdirectora de Contratación
  - Yolanda Almonacid - Directora de Gestión Corporativa
  - Diana Mireya Parra Cardona- Subsecretaría
  - Fair Alexander Valderrama - Jefe Oficina Asesora Jurídica